

ENDESA ALTERA MALICIOSAMENTE CONTADORES Y FACTURAS, CON LA COMPLICIDAD DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA.

Fecha: 23.06.2015

Autor: Antonio Moreno Alfaro (www.estafaluz.com)

Aprovechando que tienen que sustituir 25,8 millones de contadores electromecánicos, las compañías eléctricas han enviado (y seguirán enviando) cientos de miles de cartas a sus clientes, comunicándoles que

- ***“se ha detectado una anomalía en el funcionamiento del contador”***
- *“para normalizar esta incidencia, tenemos previsto proceder a su sustitución por un nuevo elemento”*
- *“debido a dicha anomalía, se venían registrando en su contador cantidades inferiores a las debidas, siendo la diferencia no registrada de _____ kWh, correspondiente al período comprendido entre las fechas _____ y _____”*
- *“el impago de la factura a su comercializadora dará lugar a la suspensión inmediata del suministro”.*

En ningún caso la presunta anomalía ha sido confirmada previamente por el organismo competente de la Administración, lo cual, como refrendan varias sentencias judiciales y resoluciones administrativas, infringe la legislación vigente, concretamente, el artículo 96 del Real Decreto 1955/2000, que establece:

“Artículo 96. Comprobación de los equipos de medida y control.

- 1. Tanto **las empresas distribuidoras** y, en su caso, las comercializadoras o el operador del sistema, como los consumidores, **tendrán derecho a solicitar, del órgano de la Administración competente donde radique la instalación, la comprobación y verificación de los contadores, interruptores de control de potencia (ICP) y otros aparatos que sirvan de base para la facturación, cualquiera que sea su propietario.***
- 2. **En el caso de comprobarse un funcionamiento incorrecto, se procederá a efectuar una refacturación complementaria”.***

En todos los casos el contador es sustituido sin avisar previamente al usuario del día y la hora de la sustitución, y en muchos casos el contador ya ha sido sustituido cuando el usuario recibe la carta en la que la compañía eléctrica le comunica que *“se ha detectado una anomalía en el funcionamiento del contador”*.

En lo que respecta a Endesa, los documentos adjuntos a este escrito demuestran que

- la anomalía que Endesa afirma haber detectado no existe;
- si el usuario solicita la verificación oficial del contador, es la propia Endesa la que provoca la anomalía, alterando maliciosamente el contador antes de entregarlo en el laboratorio de Metrología;
- Endesa facilita documentos con datos falsos al usuario y a la Junta de Andalucía;
- la Junta de Andalucía acepta como válidos dichos documentos y, basada en ellos, emite resoluciones contrarias al usuario, **sin conceder previamente a éste el trámite de audiencia** y a sabiendas de la falsedad de los datos facilitados por Endesa y de que ésta alteró maliciosamente el contador antes de entregarlo en el laboratorio oficial de Metrología.

Así pues, los documentos adjuntos prueban los dos siguientes hechos:

- La falsedad del argumento que desde hace al menos cinco años está sirviendo de excusa a Endesa y otras compañías eléctricas para cobrar cantidades suplementarias o penalizar a cientos de miles de sus clientes. Entre el 01.01.2013 y el 31.12.2014, Endesa, Iberdrola y Gas Natural Fenosa cerraron **280.318 expedientes** relacionados con *“la detección de una anomalía en el funcionamiento del contador”*.
- La connivencia de un sector de la Administración Pública con las compañías eléctricas. Dicha connivencia deja en la casi total indefensión a los usuarios, ya que a éstos no les queda otra opción que acudir a los tribunales, previa contratación de los servicios de un abogado y un procurador. El que los honorarios de éstos superen en muchos casos la cantidad reclamada, unido a la generalizada desconfianza hacia la Administración de Justicia, hace que la opción de acudir a los tribunales no sea utilizada por la inmensa mayoría de los afectados, que prefiere dar por perdido el dinero indebidamente facturado por las compañías eléctricas.

La connivencia de un sector de la Administración Pública queda patente, entre otras, en las siguientes ilegalidades:

- Las compañías eléctricas llevan cobrados más de 11.200 millones de euros por un servicio que no existe debido a un vacío legal provocado desde hace 30 años por el Gobierno (www.estafaluz.com/estafa23.html).
- Al menos la mitad de dicha cantidad ha sido estafada a través del BOE, mediante una estafa planificada en 1984 por un Gobierno del PSOE (www.estafaluz.com/estafa83.html) y perfeccionada en 2001 por un Gobierno del PP (www.estafaluz.com/estafa110.html), siguiendo al pie de la letra las directrices dictadas por José María Amusátegui, entonces presidente de UNESA y Unión Fenosa y copresidente, con Emilio Botín, del Banco de Santander (www.estafaluz.com/varios/a_mandar_senorito_para_eso_estamos_fd.pdf).

- El vacío legal y la estafa continúan a pesar de las pruebas documentales incluidas en mi querrela de 27.09.2000 contra las compañías eléctricas y los fabricantes de contadores, algunas de las cuales, requisadas por inspectores de la Comisión Europea durante los registros efectuados en mayo de 1998 en las sedes de Landis & Gyr (Sevilla), Siemens (Madrid) y Schlumberger (Barcelona) están disponibles en www.estafaluz.com/pruebas1.html.

Los documentos adjuntos, que forman parte de los 136 que he conseguido reunir durante los 27 meses que me ha llevado la investigación de los hechos, son los siguientes:

1. Escrito de 27.09.2012, en el que Endesa comunica al usuario que *“se ha detectado una anomalía en el contador*. El contador al que se refiere el escrito es el contador electromecánico Landis MM2415 con número de serie 10911278.
2. Fotos de un contador electromecánico de doble tarifa y un discriminador horario (reloj) y esquema de conexión de ambos.
3. Escrito de 31.12.2013, en el que Endesa comunica al usuario que el contador fue sustituido el 02.11.2012 y la anomalía era debida a una avería del reloj.
4. Conocimientos técnicos necesarios para comprender los hechos.
5. Escrito de alegaciones de Endesa, formado por
 - 5.1. Escrito de 26.11.2012 de alegaciones de Endesa
 - 5.2. Histórico de lecturas y consumos del contador nº 010911278.
6. Factura de 29.08.2012 de Endesa.
7. Tabla comparativa de los datos del Histórico de lecturas y consumos del contador nº 10911278 (Documento 5.2) y los datos de las facturas originales de Endesa.
8. Certificado de verificación del contador nº 10911278, emitido el 03.04.2013 por VEIASA (laboratorio oficial de Metrología de la Junta de Andalucía)
9. Resolución de 14.11.2013 de la delegada territorial de Sevilla de la Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo de la Junta de Andalucía.
10. Noticia de 24.03.2014 de El País, sobre la detención de la delegada territorial de Sevilla de la Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo de la Junta de Andalucía.

Por favor, dele la máxima difusión posible a este documento.



MANUEL

SEVILLA

27/08/2012

DIRECCIÓN SUMINISTRO:
Nº SUMINISTRO:
EXPEDIENTE: SZ
REF.: D41MMS/D4

Estimado cliente:

Con relación al suministro de referencia le informamos que se ha detectado una anomalía en el funcionamiento del contador que sirve de base para la medida y facturación de la energía demandada en esas instalaciones. Por una irregularidad este elemento no está registrando la energía correctamente.

Para normalizar esta incidencia con la mayor brevedad, tenemos previsto proceder a su sustitución por un nuevo elemento.

Si precisa más información al respecto, puede contactar con nosotros a través de los medios señalados a continuación, indicando siempre el nº de Cups

Teléfono: 625604454 en horario de 9 a 14 h.
Correo electrónico: pedrom.verdugo@endesa.es

En caso de que una vez normalizada la medida se detectara que la citada anomalía hubiera motivado alguna diferencia en la facturación, recibiría información de la misma así como de las actuaciones a seguir para su regularización.

Reciba un cordial saludo.

DIVISIÓN ANDALUCÍA OCCIDENTAL Y EXTREMADURA
ACCESO DE CLIENTES Y MEDIDA

Traducción

Estimado cliente: Endesa ha ideado varias formas de facturar ilegalmente a sus clientes, aprovechando que tiene que sustituir 13 millones de contadores. El trámite para facturarle ilegalmente a usted es el descrito en esta carta:

- 1.- Le informamos de que hemos detectado una anomalía en su contador, pero no le decimos cuál es.
- 2.- Le comunicamos que, para eliminar la anomalía, vamos a sustituir el contador.
- 3.- Cuando hayamos sustituido el contador y no le sea posible comprobar que es falso que existiera la anomalía, le diremos cuántos kWh dejó de marcar el contador como consecuencia de esa falsa anomalía y le facturaremos dichos kWh, cuyo impago dará lugar a la suspensión inmediata del suministro.

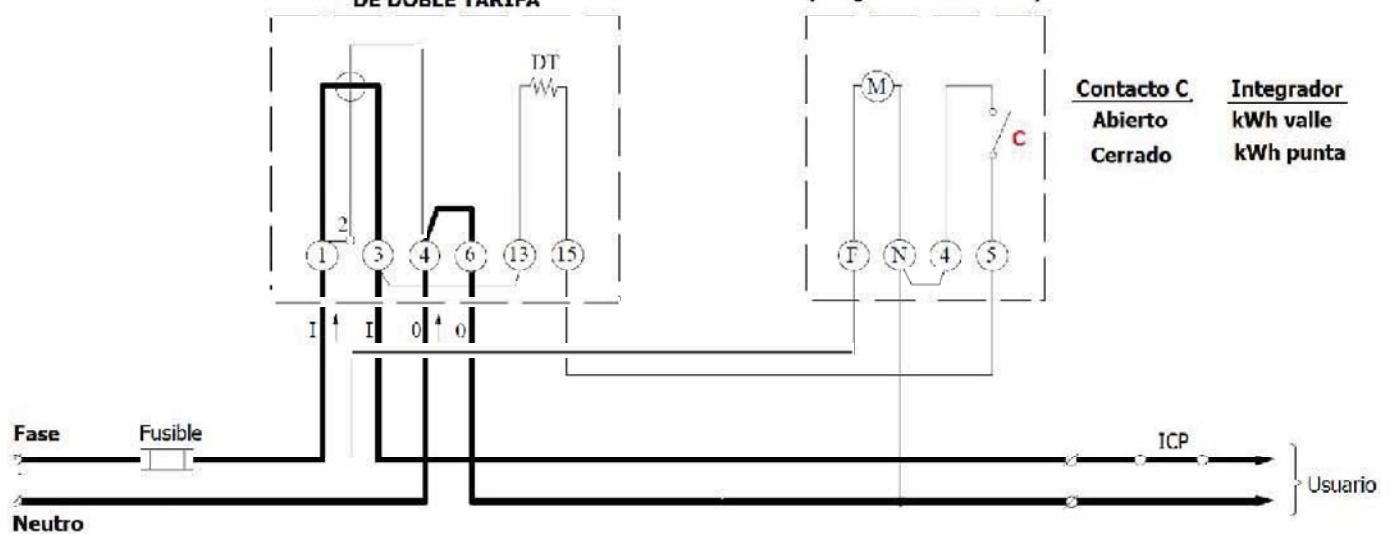
Considérese un afortunado, pues podríamos haberle acusado de manipulación del contador, como hemos hecho con otros clientes, a los cuales les hemos facturado ilegalmente miles de euros.

CONTADOR MONOFÁSICO ELECTROMECÁNICO DE DOBLE TARIFA



INTEGRADOR DE kWh PUNTA

INTEGRADOR DE kWh VALLE

DISCRIMINADOR HORARIO
(reloj de conmutación)CONTADOR ELECTROMECÁNICO
DE DOBLE TARIFADISCRIMINADOR HORARIO
(reloj de conmutación)



Endesa Energía XXI, compañía comercializadora

Endesa comunica al usuario en qué consiste la anomalía en el equipo de medida **14 meses** después de haber sustituido éste y **1,5 meses** después de que la Junta de Andalucía emita su resolución (sin conceder previamente al usuario el preceptivo trámite de audiencia).

Desde el **27.08.2012**, en que Endesa comunica al usuario que "se ha detectado una anomalía en el funcionamiento del contador" (Documento 1), hasta el **31.12.2013**, en que Endesa comunica al usuario que la anomalía era debida a una avería del reloj, **transcurren 16 meses**.

C.I.F. B-82846825

Ref. Contrato
Núm. Reclamación

MANUEL

Sevilla, 31 de diciembre de 2013.

Distinguido cliente:

Contador Landis & Gyr MM2415, **de doble tarifa**, nº 10911278

En respuesta a la solicitud que nos ha presentado, relativa al contrato de referencia, le pedimos que acepte nuestras disculpas por las molestias que le podamos haber ocasionado.

Endesa Distribución Eléctrica

El motivo de las rectificaciones llevadas a cabo en su contrato es debido a que, una vez efectuadas las comprobaciones oportunas, **la distribuidora nos ha informado que su equipo de medida tenía una anomalía en el reloj, la cual ya ha sido subsanada.**

Es por ello que se ha procedido a la modificación de las facturas desde el 19/10/09 hasta el 02/11/12, correspondiendo a 3 años el periodo rectificado, atendiendo a la **resolución de Industria con Expediente 777/12/DE, por avería de reloj** con ajuste de consumo utilizando históricos anteriores al error (desde el agosto de 2005 hasta julio de 2008), para regularizar dicha situación. A continuación adjuntamos cuadro con las refacturaciones realizadas.

Ver anexo.

Para cualquier información adicional que pueda precisar, ponemos a su disposición nuestro servicio de atención telefónica 800760333, que encontrará reseñado en la factura del contrato de su suministro de energía.

Le saludamos atentamente.

Ver documento nº 9 (Resolución de 14.11.2013 de la Junta de Andalucía)

Julio Moratalla Alonso
Dtor. Atención al Cliente

Endesa Energía XXI, S.L. Unipersonal.

Compañía comercializadora

Es falso que la anomalía del reloj fuera subsanada, ya que, aparte de que dicha anomalía nunca existió, el contador electromecánico y el reloj fueron sustituidos el 02.11.2012 por Endesa por un contador telegestionable Enel, sin avisar previamente al usuario.

1. CONOCIMIENTOS NECESARIOS PARA COMPRENDER LOS HECHOS

Los conocimientos necesarios para comprender los hechos expuestos en la presente querella pueden ser calificados de básicos y elementales para quienes tienen la responsabilidad de decidir sobre asuntos relacionados con la verificación de contadores y la medición de energía eléctrica, de forma que la ignorancia de estos conocimientos por cualquiera de dichos responsables sería tan increíble como que un médico traumatólogo ignorara que el fémur es un hueso.

Dichos conocimientos básicos y elementales son los siguientes:

1.1. El consumidor doméstico de energía eléctrica puede contratar dos tipos de tarifa:

1.1.1. Simple Tarifa. en la que todos los kilowatios x hora (en adelante, kWh) consumidos tienen el mismo precio.

1.1.2. Doble tarifa, denominada también tarifa nocturna y tarifa con discriminación horaria, en la que el precio del kWh depende del período en el que ha sido consumido:

- Período valle, en el que el precio del kWh es inferior al precio del kWh consumido con un contrato de simple tarifa. Desde el 01.07.2008, el período valle es de 14 horas diarias (en verano, de las 23:00 a las 13:00 horas, y en invierno, de las 22:00 a las 12:00 horas).

- Período punta, en el que el precio del kWh es superior al precio del kWh consumido con un contrato de simple tarifa. Desde el 01.07.2008, el período punta es de 10 horas diarias (en verano, de las 13:00 a las 23:00 horas, y en invierno, de las 12:00 a las 22:00 horas).

1.2. Un equipo electromecánico de medida de doble tarifa de energía eléctrica está formado por los siguientes componentes:

1.2.1. Un contador electromecánico de doble tarifa. El contador tiene dos integradores, colocados normalmente uno encima del otro:

- El integrador valle, que acumula y muestra los kWh consumidos en el período valle.

- El integrador punta, que acumula y muestra los kWh consumidos en el período punta.

1.2.2. Un discriminador horario, conocido popularmente como reloj o reloj de conmutación. Su función es enviar una señal al contador cada vez que se produce un cambio de tarifa (en verano, a las 13:00 y a las 23:00 horas, y en invierno, a las 12:00 y a las 22:00 horas). Al recibir la señal del reloj, el contador conmuta de un integrador a otro.

- 1.3. El funcionamiento del reloj es independiente del funcionamiento del contador, aunque el correcto funcionamiento de éste depende de que el reloj funcione adecuadamente.

Si el reloj sufre una avería y deja de enviar al contador la señal de conmutación de tarifa, el integrador punta deja de acumular kWh y el integrador valle pasa a acumular tanto los kWh valle como los kWh punta. Así pues, mientras el reloj permanezca averiado, el integrador valle acumula todos los kWh consumidos, sean éstos valle o punta.

Para que el integrador punta vuelva a registrar consumo, basta con reparar o sustituir el reloj averiado.

Durante el tiempo que el reloj permanece averiado, el contador no deja de acumular los kWh consumidos, ya que el número de kWh acumulados por el integrador valle es el mismo que habrían acumulado conjuntamente los dos integradores si el reloj no hubiera resultado averiado.

- 1.4. Los contadores electromecánicos disponen de un mecanismo que impide que los integradores giren en sentido inverso, por lo que el número de kWh marcado en un determinado momento por un integrador es siempre igual o mayor que el número de kWh marcado en un momento anterior.
- 1.5. Contador parado por error técnico es un contador que no registra ningún consumo, cualquiera que sea éste. En el caso del contador de doble tarifa, tanto el integrador punta como el integrador valle dejan de funcionar al producirse la parada por error técnico.

Mientras dura la parada por error técnico, el integrador punta y el integrador valle marcan el mismo número de kWh que marcaban en el instante de producirse dicha parada.



Endesa Energía XXI, compañía comercializadora

Avda. de la Borbolla, 5
41004 - Sevilla

N/Ref.:

S/Ref.:

Asunto:

Dirección

Fecha: **26/11/2012.** → El plazo máximo para responder a los requerimientos de la Administración Pública es diez días (artículo 76.1 de la Ley 30/1992).

Ilma. Sra.:

Contestamos su escrito de fecha 26/10/2012, con relación a la reclamación presentada por D. MANUEL, en la que mostraba su disconformidad con la facturación correspondiente al contador nº 010911278 (contador electromecánico Landis & Gyr MM2415, de doble tarifa).

Siguiendo sus instrucciones, **en hoja anexa le detallamos los datos, proporcionados por la empresa distribuidora, referidos al histórico de lecturas y consumos registrados** por el suministro de acceso a red. Estos datos nos han servido como base para la facturación del contrato en el mercado de último recurso.

Laboratorio oficial de Metrología de la Junta de Andalucía

Así mismo, le comunicamos que, hemos dado instrucciones a la compañía distribuidora para que procedan a la localización del contador reclamado para su verificación oficial en VEIASA.

Por otra parte, la empresa distribuidora de la zona, nos indica que **el pasado 02/11/2012 se procedió a la sustitución del contador reclamado por el contador número 000043887, al encontrarse averiado, como puede observar en el histórico de lecturas que se adjunta, no registrando consumo alguno en el integrador de punta.**

Por lo expuesto, consideramos dar por cumplimentado el trámite del que se ha dado traslado a esta parte.

Según el escrito de 31.12.2013 de Endesa (Documento 3), **el averiado no era el contador, sino el reloj.**


Mª Luisa Moreno Rodríguez
Responsable Reclamaciones
Andalucía y Extremadura

Endesa entregó el contador en VEIASA el 19.02.2013, es decir, **109 días después de haberlo retirado del domicilio del usuario.** Como prueba el certificado de verificación (Documento 8), Endesa alteró maliciosamente el contador antes de entregarlo en VEIASA, modificando los kWh marcados por el integrador punta y, a continuación, averiando éste y el integrador valle.

Endesa sustituyó el contador sin avisar previamente al usuario y, por tanto, sin que éste estuviera presente y pudiera tomar nota de los kWh punta y los kWh valle marcados por ambos contadores en el momento de la sustitución.

→ Endesa, que no esperaba que el usuario solicitara a la Junta de Andalucía la verificación del contador, retiró éste sin avisar previamente al usuario y lo envió al depósito, para su desguace.

ILMA. SRA. DELEGADA PROVINCIAL DE LA CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPLEO. JUNTA DE ANDALUCÍA. SEVILLA.



Expediente: 777/12/DE

HISTÓRICO DE LECTURAS Y CONSUMOS CONTADOR NÚMERO 010911278.

Fecha	Punta		Valle		Origen Lectura
	Lectura	Consumo	Lectura	Consumo	
02/11/2012	18.366	0	27.976	199	Desmontaje del contador y el reloj
11/10/2012	18.366	0	27.777	499	Lector
13/08/2012	18.366	0	27.278	730	Lector
15/06/2012	18.366	0	26.548	576	Lector
16/04/2012	18.366	0	25.972	454	Lector
20/02/2012	18.366	0	25.518	666	Lector
22/12/2011	18.366	0	24.852	602	Lector
24/10/2011	18.366	-1	24.250	685	Lector
23/08/2011	18.367	1	23.565	1.378	Lector
20/04/2011	18.366	0	22.187	579	Lector
16/02/2011	18.366	0	21.608	823	Lector
20/12/2010	18.366	0	20.785	777	Lector
19/10/2010	18.366	0	20.008	624	Lector
18/08/2010	18.366	0	19.384	722	Lector
17/06/2010	18.366	0	18.662	482	Lector
20/04/2010	18.366	0	18.180	514	Lector
17/02/2010	18.366	-1	17.666	144	Lector
17/12/2009	18.367	1	17.522	160	Lector
19/10/2009	18.366	0	17.362	415	Lector
19/08/2009	18.366	0	16.947	746	Lector
18/06/2009	18.366	-1	16.201	378	Lector
20/04/2009	18.367	1	15.823	355	Lector
17/02/2009	18.366	0	15.468	1.045	Lector
09/12/2008	18.366		14.423	169	Reprogramación del reloj

Es falso que el integrador punta del contador nº 10911278 marcara **18.366 kWh** desde el 09.12.2018, en que Endesa reprogramó el reloj, al 02.11.2012, en que Endesa sustituyó el contador y el reloj, ya que, como consta en la factura de 29.08.2012 (Documento 6), la lectura real del integrador punta era **19.649 kWh el 15.06.2012 y 19.672 kWh, el 13.08.2012.**

Así pues, Endesa cometió delito de falsedad documental al entregar a la Junta de Andalucía el escrito de 26.11.2012 de alegaciones (Documento 5.1) y el Histórico de lecturas y consumos del contador nº 10911278 (Documento 5.2), a sabiendas de la falsedad de los datos incluidos en ambos documentos, con objeto de perjudicar económicamente al usuario.

**Datos del Cliente****Titular:****DNI/NIF:****Dirección:****Actividad económica (CNAE):****CUPS:****Potencia contratada:** 2,424 kW**Tarifa de acceso:** 20DHA **Contrato de acceso:****Número de Contador:** 010911278**RESUMEN DE LA FACTURA****Fecha factura:** 29 de agosto de 2012**Periodo de facturación:** del 12/07/2012 al 13/08/2012**Factura n°:** SD201NB0633740**Ref.Factura:** 10465665555 0032**Total Factura:** 62,48 €

Como consta en la segunda página de esta factura, la diferencia entre lecturas reales punta es:

Lectura de 15.06.2012 19.649 kWh

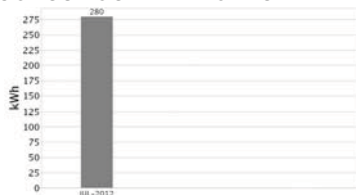
Lectura de 13.08.2012 19.672 kWh

Consumo real 23 kWh

Sin embargo, el número de kWh punta facturado por Endesa es casi diez veces mayor: **220 kWh**

Consumo eléctrico

Desglose de consumos detallados en hoja anexa.

CONSUMOS ANTERIORES EN kWh.

Coste medio diario de la energía 1,01 €/día

Facturación**Producto: TARIFA GENERAL DH**

Concepto	Cálculos	Importes(€)
FACT LECT. REALES PUNTA	220 KWH x 0,178727 EUR/KWH	39,32 (01)
FACT LECT. REALES VALLE	533 KWH x 0,066116 EUR/KWH	35,24 (02)
ABONO CONS ESTIMADO PUNTA	23 KWH x 0,176087 EUR/KWH	-4,05
ABONO CONS ESTIMADO VALLE	257 KWH x 0,063969 EUR/KWH	-16,44
Potencia	2,424 KW x 32 x 0,059817 EUR/KW Y DIA	4,64
Reg. Bono Social Estimado		2,44
BONO SOCIAL ENTRE REALES		-13,90
Impto. Electricidad	47,25 EUR x 1,05113 x 4,864 %	2,42
ALQUILER DE EQUIPOS ELECTR.		3,28
Subtotal		52,95
IVA NORMAL 18 % de 52,95		9,53

Total Factura:**62,48 €****Información de su producto**

Las condiciones económicas de este contrato en tarifa de último recurso (TUR) se fijan reglamentariamente por la Dirección General de Política Energética y Minas. Los precios para el periodo del 23 al 31 de diciembre de 2011, así como para el primer trimestre de 2012, se han publicado en el BOE 315 de 31/12/2011 y 32 de 7/2/2012. Recuerde puede contratar con otras condiciones en mercado libre. Para más información puede llamar al servicio de atención al cliente o consultar www.endesaonline.com.

Datos de Pago**Caja o Banco:****Sucursal:** 0101 **D.C.:** 44**Cuenta Corriente:** 01010*******Importe:** 62,48€

El importe de esta factura le será cargado en su cuenta a partir del 05/09/2012.

Su pago se justifica con el correspondiente apunte bancario.

Noticias de su interés

CONSUMO ESTIMADO SEGÚN LA RESOLUCIÓN DGPEYM DE 14/05/2009.

LA FECHA PREVISTA DE LA PRÓXIMA LECTURA REAL ES EL 13/09/2012

(01) APLICADO 15 DIAS A 0,172518 Eur Y 44 DIAS A 0,180838 Eur

(02) APLICADO 15 DIAS A 0,06078 Eur Y 44 DIAS A 0,06794 Eur

ESTA FACTURA REGULARIZA SU LECTURA ANTERIOR ESTIMADA.



Servicio atención al Cliente

800 760 333**Averías: 902 516 516**
www.endesaonline.com

**Titular:****DNI/NIF:****Dirección:****Periodo de facturación:** del 12/07/2012 al 13/08/2012**Factura nº:** SD201NB0633740

Esta lectura real demuestra que es falso que el contador nº 10911278 marcara 18.366 kWh punta el 13.08.2012, como consta en el Histórico de lecturas (Documento 2).

HOJA ANEXA

Lecturas y consumos en el periodo de facturación del 12/07/2012 AL 13/08/2012

Lectura REAL	13/08/2012	19672	27278
Lectura ESTIMADA	12/07/2012	- 19672	- 26805
		0	473
Factor Multiplicador	x	1	x 1
		0	473
Consumo Medido		0	473
Cargo/Abono		197	-197
Consumo Total		197 kWh	276 kWh

Esta lectura real demuestra que es falso que el contador nº 10911278 marcara 18.366 kWh punta el 15.06.2012, como consta en el Histórico de lecturas (Documento 5.2).

Endesa convierte 197 kWh valle en 197 kWh punta y los añade a los 23 kWh punta registrados por el contador, con lo cual factura 220 kWh punta. El beneficio ilegal obtenido por Endesa con dicha operación es **28,21 €**:
197 kWh x (0,178727 - 0,066116) €/kWh= 22,18 €
Impuesto sobre la electricidad= 1,05113 x 0,04864 x 22,18 €= 1,13 €
IVA= 0,21 x (22,18 + 1,13) €= 4,90 €
Total facturado en exceso= 22,18 + 1,13 + 4,90= 28,21 €

Lecturas y consumos en el periodo entre lecturas reales

	PUNTA	VALLE
LECTURA REAL ANTERIOR 15/06/2012	19649	26548
CONSUMO ENTRE LECTURAS REALES	23 kWh	730 kWh
CONSUMO ACTIVA ENTRE LECTURAS REALES	753 kWh	

INFORMACION SOBRE CUADRO DE LECTURAS:

El cuadro de lecturas y consumos en el periodo entre lecturas reales le informa de la anterior lectura real facturada y de los consumos calculados desde ella hasta la lectura real actual.

Información sobre la Facturación del ATR

Periodo	Término de potencia			Término de energía		
	Potencia kW/mes.	Precio según RD	Importe	Consumo	Precio según RD	Importe
P1	2,420	0,049022	3,80	0	0,096598	0,00
Total			3,80			0,00

Orden IET/843/2012 (BOE 26-04-2012)

COMPARACIÓN DE "HISTÓRICO DE LECTURAS Y CONSUMOS" Y FACTURAS ORIGINALES (SEGÚN ENDESA)

LECTURAS DE kWh PUNTA

"HISTÓRICO DE LECTURAS Y CONSUMOS"							ANEXO II FACTURAS ORIGINALES (SEGÚN ENDESA)					
Fecha lectura	Lectura	Lectura kWh Punta	Consumo kWh Punta	Lectura kWh Valle	Consumo kWh Valle	Consumo kWh	Lectura	Lectura kWh Punta	Consumo kWh Punta	Lectura kWh Valle	Consumo kWh Valle	Consumo kWh
9-dic-08	(1) Real	18.367	0	14.423	169	169	Real	18.366	-1	14.254	530	529
17-feb-09	Real	18.366	-1	15.468	1.045	1.044	Real	18.431	65	15.468	1.214	1.279
20-abr-09	Real	18.367	1	15.823	355	356	Real	18.473	42	15.823	355	397
18-jun-09	Real	18.366	-1	16.201	378	377	Real	18.505	32	16.201	378	410
19-ago-09	Real	18.366	0	16.947	746	746						
19-oct-09	Real	18.366	0	17.362	415	415	Real	18.663		17.362		
18-nov-09							Estimada					
17-dic-09	Real	18.367	1	17.522	160	161	Real	18.736	73	17.666	304	377
17-feb-10	Real	18.366	-1	17.666	144	143	Estimada					
20-abr-10	Real	18.366	0	18.180	514	514	Estimada					
17-jun-10	Real	18.366	0	18.662	482	482	Estimada					
18-ago-10	Real	18.366	0	19.384	722	722	Real	18.842	106	20.008	2.342	2.448
19-oct-10	Real	18.366	0	20.008	624	624	Real	18.912	70	20.785	777	847
20-dic-10	Real	18.366	0	20.785	777	777	Real	18.985	73	21.608	823	896
16-feb-11	Real	18.366	0	21.608	823	823	Real	19.065	80	22.187	579	659
20-abr-11	Real	18.366	0	22.187	579	579	Real	19.288	223	23.565	1.378	1.601
23-ago-11	Real	18.367	1	23.565	1.378	1.379	Real	19.361	73	24.250	685	758
24-oct-11	Real	18.366	-1	24.250	685	684	Real	19.429	68	24.852	602	670
22-dic-11	Real	18.366	0	24.852	602	602	Real	19.509	80	25.518	666	746
20-feb-12	Real	18.366	0	25.518	666	666	Real	19.579	70	25.972	454	524
16-abr-12	Real	18.366	0	25.972	454	454	Real	19.649	70	26.548	576	646
15-jun-12	Real	18.366	0	26.548	576	576	Real	19.672	23	27.278	730	753
13-ago-12	Real	18.366	0	27.278	730	730	Estimada					
11-oct-12	Real	18.366	0	27.777	499	499	Real	18.366	-1.30%	27.976	698	-608
2-nov-12	(2) Real	18.366	0	27.976	199	199			-297		10.614	10.317
Consumo de 19.10.2009 a 02.11.2012=			0		10.614	10.614						

Período recuadrado en rojo (19.10.2009/ 02.11.2012): Período refracturado

(1) Reprogramación del reloj de conmutación de tarifa

(2) Sustitución del contador nº 10911278 por el contador nº 43887

Endesa alteró maliciosamente la lectura real de 02.11.2012 del integrador punta, pues si la lectura real de dicho integrador fue 19.672 kWh el 13.08.2012 (Documento 6), no pudo ser 18.366 kWh el 02.11.2012, ya que el integrador de un contador electromecánico va equipado con un dispositivo que impide que los rodillos giren en sentido inverso.

Las facturas originales de Endesa demuestran que es falso que el integrador de kWh punta del contador nº 10911278 no registrara consumo entre el 19.10.2009 y el 02.11.2012, como afirma Endesa en el escrito de alegaciones presentado el 28.11.2012 ante la Junta de Andalucía (Documentos 5.1 y 5.2).



Verificaciones Industriales de Andalucía, S.A.

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPLEO

Laboratorio: LAB. PROVINCIAL DE SEVILLA
 P.I. EL PINO, PINO CENTRAL PARC. 16-18
 41016 SEVILLA (SEVILLA)
 Teléfono: 955118697
 Fax: 955180212
 E-mail: METRO-SEVILLA@VEIASA.ES

Certificado de verificación de Electricidad

Certificado nº: 80E10746

Fecha de levantamiento del contador por Endesa: 02.11.2012

Nº Muestra: 1

Fecha de entrega del contador en VEIASA: 19.02.2013

Días entre el levantamiento del contador y la entrega de éste en VEIASA: 109 días

Identificación de la Muestra

Nº de Serie: 10911278 Nº Industria 777/12/DE

Marca: LANDIS

Modelo: MM2415(15-60) Ib(Imax) (A): 15(60)

Energía: Activa. Tensión(V): 3X230/400

Fase: Trifásico (4 hilos)

Tipo de Verificación: Por reclamación

Símbolo: DOBLE CUADRADO. Año Fab.: 1997

Constante (Activa): 75

Clase (Activa): 2

Lectura Activa (Kwh): L1:27976 L2:18367

kWh valle kWh punta

Este dato demuestra que Endesa alteró maliciosamente el contador nº 10911278 antes de entregarlo en VEIASA, pues, como consta en la factura de 29.08.2012 (Documento 6), el integrador punta marcaba 19.672 kWh el 13.08.2012.

Condiciones del Ensayo

Fecha Inicio: 03/04/2013

Fecha Fin: 03/04/2013

Temperatura Ambiente (°C): 20

Ensayos Realizados

0,1 Ib cos(@)=1

0,5 Ib cos(@)=1

0,5 Imax cos(@)=1

Intensidades de prueba

Observaciones: CONTADOR PARADO POR ERROR TECNICO.

Contador parado por error técnico es un contador que durante la verificación no mide energía con ninguna de las tres intensidades de prueba. En el caso del contador nº 10911278, en que Ib= 5 Amperios e Imáx= 60 Amperios, las intensidades de prueba son:

0,1 Ib= 0,1 x 15= 1,5 Amperios 0,5 Ib= 0,5 x 15= 7,5 Amperios 0,5 Imáx= 0,5 x 60= 30 Amperios

Este certificado de verificación demuestra que Endesa alteró maliciosamente el contador nº 10911278 antes de entregarlo en VEIASA, pues, como prueba la factura de 29.08.2012 (Documento 6), dicho contador medía kWh valle y kWh punta antes de ser retirado por Endesa del domicilio del usuario.

RESOLUCIÓN DE ESTA DELEGACIÓN TERRITORIAL DEL EXPEDIENTE 777/12/DE, INICIADO POR RECLAMACIÓN DE D. MANUEL , CONTRA LA COMPAÑÍA ENDESA ENERGÍA XXI S.L.U., POR DISCONFORMIDAD CON LA FACTURACIÓN, SOLICITANDO VERIFICACIÓN DEL CONTADOR.

Vista la reclamación formulada por D. Manuel con base a los siguientes,

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Con fecha **11 de septiembre de 2012**, tuvo entrada en la Delegación de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo, reclamación formulada por D. Manuel contra Endesa Energía XXI S.L.U., en la que alegaba disconformidad con la facturación, solicitando la verificación oficial del contador.

SEGUNDO.- Con fecha 29 de octubre de 2012, se da traslado a la compañía eléctrica de la reclamación interpuesta, a efectos de que pudiera formular cuantas alegaciones estimara pertinentes en defensa de sus derechos. Con igual fecha se remite a VEIASA oficio en el que se le comunican los datos identificativos del contador en cuestión, a fin de que se proceda a su examen y comprobación oficial.

TERCERO.- El día 28 de noviembre de 2012, tiene entrada en esta Delegación escrito de Endesa Energía XXI S.L.U., en el que se detallan los datos proporcionados por la empresa distribuidora referidos al histórico de lecturas y consumos registrados por el suministro de acceso a red, indicando que ha dado traslado a la empresa distribuidora para que sustituyan el contador y lo envíen a VEIASA para su verificación oficial. Además indica que **el 02/11/2012 se procedió a la sustitución del contador reclamado** por el contador número 000043887, al encontrarse averiado, no registrando consumo alguno en el integrador de punta.

CUARTO.- El día 16 de julio de 2013 se recibe en esta Delegación certificado de verificación nº 80E10746 **emitido por VEIASA el 03 de abril de 2013.**

QUINTO.- **En la tramitación del expediente han sido observadas las disposiciones legales y reglamentarias aplicables al procedimiento.**

Desde el 02.11.2012, en que Endesa retira el contador del domicilio del usuario, hasta el 19.02.2013, en que Endesa entrega el contador en VEIASA, transcurren **109 días**.

Desde el 19.02.2013, en que Endesa entrega el contador en VEIASA, hasta el 03.04.2013, en que VEIASA verifica el contador (Documento 8), transcurren **43 días**.

Es falso: La Junta de Andalucía negó al usuario el trámite de audiencia.

Desde el 11.09.2012, en que el usuario solicita la verificación del contador, hasta el 03.04.2013, en que el contador es verificado (Documento 8), transcurren **204 días**.

Desde el 11.09.2012, en que el usuario solicita la verificación del contador, hasta el 14.11.2013, en que la Junta de Andalucía emite esta resolución, transcurren **429 días**.

Código Seguro de verificación: ca0t03u2bSIMvtJMKvuQ+g==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://www.juntadeandalucia.es/economiainnovacionyciencia/verifirma2 Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.				
FIRMADO POR	AURORA COSANO PRIETO		FECHA	14/11/2013
ID. FIRMA	nucleoafv5.cies.junta-andalucia.es	ca0t03u2bSIMvtJMKvuQ+g==	PÁGINA	1/6
				

Detenida el 23.03.2015 por orden de la juez Mercedes Alaya, quien le achaca malversación, prevaricación y fraude de subvenciones por mantener "una posición activa firmando certificaciones y dando nuevas subvenciones a empresas que no habían justificado ayudas previas ya gastadas" (Documento 10).

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- Es de general aplicación la normativa relativa al procedimiento administrativo, en concreto las siguientes disposiciones:

- Ley 30/92, de 26 de diciembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.
- Ley 4/99, de 13 de enero, por la que es modificada la Ley 30/92, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

SEGUNDO.- Este Órgano es competente para resolver el presente expediente de acuerdo con lo establecido en las siguientes disposiciones:

- Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, de Reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía (BOE nº68 de 20 de marzo de 2007).
- Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía (BOJA nº215 de 7 de noviembre de 2006).
- Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía (BOJA nº215 de 31 de octubre de 2007).
- Decreto del Presidente 3/2012 de 5 de mayo de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejerías.
- Decreto 149/2012, de 5 de junio, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo.
- Decreto 342/2012, de 31 de julio, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía.
- Artículo 98 del R.D. 1955/2000, por el que se regulan las Actividades de Transporte, Distribución, Comercialización, Suministro y Procedimientos de Autorización de Instalaciones de Energía Eléctrica, según el cual, *"la resolución administrativa de las reclamaciones o discrepancias que se susciten en relación con el contrato de suministro a tarifa, o de acceso a las redes, o con las facturaciones derivadas de los mismos compete al órgano competente en materia de Energía de la Comunidad Autónoma, en cuyo territorio se efectúe el suministro, independientemente de las actuaciones en vía jurisdiccional que pudieran*



Avda. Grecia s/n (Edificio Administrativo), 41012 Sevilla
Tfno. 902 11 30 00 / 955063910

Código Seguro de verificación: caOt03u2bSIMvtJMKvuQ+g==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.juntadeandalucia.es/economiainnovacionyciencia/verifirma2>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	AURORA COSANO PRIETO		FECHA	14/11/2013
ID. FIRMA	nucleoafv5.cice.junta-andalucia.es	caOt03u2bSIMvtJMKvuQ+g==	PÁGINA	2/6
 caOt03u2bSIMvtJMKvuQ+g==				

producirse a instancia de cualquiera de las partes, y sin perjuicio de lo establecido en la disposición undécima de la Ley 3471998, de 7 de octubre, del sector de Hidrocarburos."

- Artículo 12.3 de la Ley 30/92, de 26 del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, según el cual, si alguna disposición atribuye competencia a una Administración, sin especificar el órgano que debe ejercerla, se entenderá que la facultad de instruir y resolver los expedientes corresponde a los órganos inferiores competentes por razón de la materia y del territorio, y de existir varios de éstos, al superior jerárquico común".
- Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico.

TERCERO.- Son de aplicación a las cuestiones específicas planteadas en este expediente:

- Art. 96.1 del R.D. 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, según el cual *"tanto las empresas distribuidoras, y en su caso las comercializadoras o el operador del sistema, como los consumidores, tendrán derecho a solicitar del órgano de la Administración competente donde radique la instalación, la comprobación y verificación de los contadores, interruptores de control de potencia y otros aparatos que sirvan de base para la facturación, cualquiera que sea su propietario"*.
- **Instrucción de 5 de febrero de 2003**, por la que se regula el Procedimiento de Actuación en la Comprobación de los Equipos de Medida y Control Utilizados en los Suministros de Consumidores a Tarifa Integral, según la cual:

Instrucción de la Junta de Andalucía

Punto Primero, apartado a): *"Los consumidores a tarifa integral y las empresas distribuidoras de energía eléctrica podrán solicitar a la Delegación Provincial, la verificación del equipo de medida (...)"*

Dicha verificación se realizará por la entidad Verificaciones Industriales de Andalucía S.A. (VEIASA) (...)"

Punto Primero, apartado f) : *"Un equipo de medida funciona correctamente si se cumplen las dos condiciones siguientes:*

- *Que ew sea menor del 3%*



Avda. Grecia s/n (Edificio Administrativo), 41012 Sevilla
Tfno. 902 11 30 00 / 955063910

Código Seguro de verificación:ca0t03u2bSIMvtJMKvuQ+g==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.juntadeandalucia.es/economiainnovacionciencia/verifirma2>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	AURORA COSANO PRIETO		FECHA	14/11/2013
ID. FIRMA	nucleoafv5.cice.junta-andalucia.es	ca0t03u2bSIMvtJMKvuQ+g==	PÁGINA	3/6
				
ca0t03u2bSIMvtJMKvuQ+g==				

La Junta de Andalucía ha modificado maliciosamente el texto del artículo 84.4, con objeto de justificar su negativa a conceder al usuario el trámite de audiencia. El texto correcto de dicho artículo es el siguiente: "Se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta en la resolución otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas **por el interesado**", siendo el interesado la persona que presenta la reclamación.

- Que en cualquiera de los tres puntos de ensayo incluidos en error no excede de $\pm 4\%$.

QUINTO.- De acuerdo con el artículo 84.4 la Ley 30/92, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, **no ha sido preciso el trámite de audiencia, al no figurar en el procedimiento ni haber sido tenidos en cuenta en la Resolución, otros hechos ni otras alegaciones que las aducidas por los interesados.**

SEXTO.- En cuanto al objeto de este expediente, consiste en la solicitud de verificación del contador nº 010911278.

Esta Delegación cursó debidamente escrito a la compañía suministradora, para que procediera al levantamiento del contador en cuestión y lo enviara a VEIASA para su examen y verificación oficial. Manifiesta la compañía en su escrito que el 02/11/2012 se procedió a la sustitución del contador reclamado por el contador número 00043887, al encontrarse averiado, no registrando consumo alguno en el integrador de punta.

El resultado de la verificación consta en informe emitido por VEIASA el día 03 de abril de 2013. En el mismo se constata que el contador se encuentra parado por error técnico. (Documento 8)

Según esta Instrucción de 5 de febrero de 2003, un equipo de medida funciona correctamente si se cumplen las dos condiciones siguientes:

- Que ew sea menor del 3%
- Que en cualquiera de los tres puntos de ensayo incluidos en error no excede de $\pm 4\%$.

(...) En el supuesto de un contador que al verificarlo no mida energía para ninguna de las intensidades indicadas anteriormente (contador parado por error técnico), se refacturará en base a la media de los datos de consumo que se reflejen en un histórico de 3 años. Si no se tuviesen datos de 3 años por falta de antigüedad del usuario, o el número de meses con datos fuese inferior a 6, se refacturará con arreglo a lo que indique un nuevo equipo de medida, tomando la media de consumos de 6 meses.

Cuando sea posible determinar la fecha en que se produjo el funcionamiento incorrecto del equipo de medida la refacturación se aplicará por un periodo igual al comprendido entre la fecha de la solicitud de verificación hasta la fecha en que se produjo el funcionamiento incorrecto, no pudiendo superarse un periodo máximo de



Avda. Grecia s/n (Edificio Administrativo), 41012 Sevilla
Tfno. 902 11 30 00 / 95063910

Código Seguro de verificación: caOt03u2bSIMvtJMKvuQ+g==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://www.juntadeandalucia.es/economia/innovacionyeficiencia/verifirma2 Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.				
FIRMADO POR	AURORA COSANO PRIETO		FECHA	14/11/2013
ID. FIRMA	nucleoafv5.cice.junta-andalucia.es	caOt03u2bSIMvtJMKvuQ+g==	PÁGINA	4/6
 caOt03u2bSIMvtJMKvuQ+g==				

tres años. Cuando no sea posible dicha determinación la refacturación se extenderá como máximo a tres meses.

Si se hubieran facturado cantidades inferiores a las debidas, la diferencia a efectos de pago podrá ser prorrateada en tantas facturas mensuales como meses transcurrieron en el error, sin que pueda excederse el aplazamiento en un tiempo superior a dos años.

Analizando el histórico de consumos aportado por la eléctrica se observa que el día 09/12/2008 se produjo una reprogramación del equipo y a partir de esa fecha el consumo en punta es cero, uno o **menos uno**. Con lo cual se puede considerar la fecha de esta reprogramación el inicio del error en el equipo.

Por todo lo expuesto esta Delegación Territorial

En un contador electromecánico, la lectura en una fecha determinada no puede ser nunca inferior a la lectura en una fecha anterior, ya que cada integrador está equipado con un dispositivo que impide que los rodillos giren en sentido inverso.

RESUELVE

ESTIMAR la reclamación formulada por D. Manuel , al haberse comprobado que el contador no funciona correctamente, al encontrarse parado por error técnico, debiendo refacturar Endesa Energía XXI, S.L según lo establecido en la **Instrucción de 5 de febrero de 2003, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas** sobre procedimiento de actuación en la comprobación de los equipos de medida y control utilizados en los suministros de consumidores a tarifa integral, en virtud de la cual **se refacturará un período total de 3 años** en base a la media de consumo que se refleje en el histórico de los 3 años anteriores a la fecha de inicio del error.

(de la Junta de Andalucía)

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrán los interesados interponer RECURSO DE ALZADA ante el Excmo. Sr. Consejero de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo de la Junta de Andalucía, en el plazo de UN MES, a partir del día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo establecido en los artículos 114.1 y 115.1 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE de 27 de noviembre de 1992).

LA DELEGADA TERRITORIAL

La instrucción de 05.02.2003 está basada en el Real Decreto 385/2002, que fue derogado el 18.09.2007 por el Real Decreto 1110/2007, el cual establece en su artículo 30: "Cuando las medidas obtenidas en una comprobación de un equipo no coincidan con las medidas firmes se procederá a efectuar una corrección de los registros de medida del período leído que podrá dar lugar a una nueva liquidación de dicho período, a partir de los valores obtenidos en la comprobación, **sin que ésta pueda retrotraerse más allá de doce meses**". Así pues, la Junta de Andalucía basa su resolución en un real decreto derogado, a sabiendas de dicha derogación, con objeto de perjudicar económicamente al usuario (o, lo que es lo mismo, con objeto de beneficiar a Endesa).

Avda. Grecia s/n (Edificio Administrativo), 41012 Sevilla
Tfno. 902 11 30 00 / 955063910

Código Seguro de verificación: caOt03u2bSIMvtJMKvuQ+g==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.juntadeandalucia.es/economiainnovacionyciencia/verifirma2>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	AURORA COSANO PRIETO		FECHA	14/11/2013
ID. FIRMA	nucleoafv5.cice.junta-andalucia.es	caOt03u2bSIMvtJMKvuQ+g==	PÁGINA	5/6
				
caOt03u2bSIMvtJMKvuQ+g==				

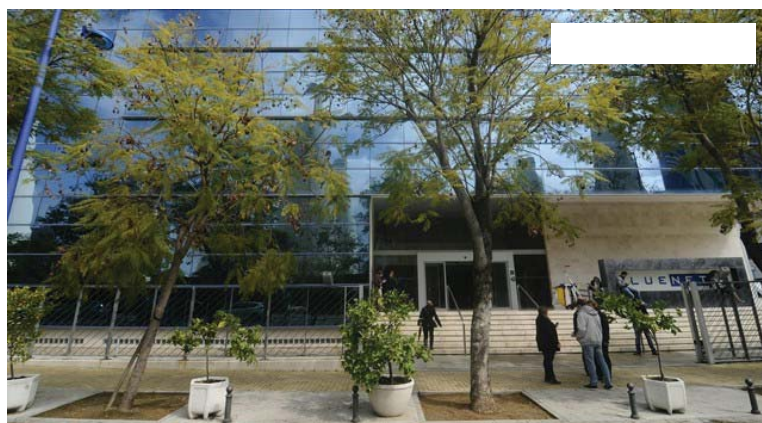
ESPAÑA

CURSOS DE FORMACIÓN »

Detenidos dos delegados de la Junta andaluza por los cursos de formación

Alaya imputa a otros 14 ex altos cargos por el descontrol de fondos públicos

JOSÉ ANTONIO HERNÁNDEZ / JAVIER MARTÍN-ARROYO | Madrid / Sevilla | 24 MAR 2015 - 12:26 CET

Archivado en: Caso fraude formación Andalucía Guardia Civil Fraudes Corrupción política Junta Andalucía Ayudas oficiales Cursos formación
Medidas fomento empleo Casos judiciales Corrupción Política económica Administración autonómica Fuerzas seguridad Política laboral Economía Política

Sede del Servicio Andaluz de Empleo, donde se han detectado irregularidades. / ATLAS / EFE

La juez Mercedes Alaya ha propiciado el enésimo golpe a la Junta de Andalucía, esta vez en [la causa de los cursos de formación](#). La Operación Barrado sacudió la resaca electoral del 22-M con la detención de dos delegados de la Consejería de Empleo y 14 ex altos cargos del Ejecutivo autónomo. La Guardia Civil investiga el supuesto descontrol de los fondos procedentes de la Unión Europea que durante la última década el Gobierno andaluz concedió a empresas para que impartieran cursos, y que devino, supuestamente, en un extenso fraude. Los agentes han detenido a los

responsables políticos que concedieron estas subvenciones.

Los investigadores detuvieron a los delegados de Empleo en Sevilla y Huelva, [Aurora Cosano](#) y Eduardo Muñoz, así como a cuatro ex directores generales responsables de la formación entre 2008 y 2012: Teresa Florido [cuñada del [exconsejero de Hacienda Ángel Ojeda](#), ya imputado en la causa], María José Lara, Manuel Brenes y Andrés Sánchez. Por último, los agentes arrestaron a tres responsables de dos consorcios de empleo en Mijas (Málaga) y Almonte (Huelva). [La instrucción les achaca malversación, prevaricación y fraude de subvenciones por mantener “una posición activa firmando certificaciones y dando nuevas subvenciones a empresas que no habían justificado ayudas previas ya gastadas”](#), según fuentes del caso. Sin embargo, no hay rastro de lucro por parte de estos políticos.

La operación policial se produjo al día siguiente de que el líder del PP andaluz, Juan Manuel Moreno, reclamara como primera medida tras su derrota en las urnas el pasado domingo una comisión de investigación sobre los cursos de formación en el Parlamento autónomo.

La Junta destituyó a los dos altos cargos a las pocas horas de su detención. La presidenta del Ejecutivo, Susana Díaz, que subraya que es implacable contra la corrupción, recordó ayer que pese a gozar de la presunción de inocencia, estos altos cargos debían ser destituidos de inmediato. “Los andaluces saben que tengo una sola vara de medir”, subrayó.

Alaya abrió la causa de formación hace un año y en silencio ha acumulado 102 tomos con 34.667 folios, con solo dos imputados, los exconsejeros Antonio Fernández y Ángel Ojeda [también empresario receptor de numerosas ayudas]. Hasta ayer. Los altos cargos detenidos concedieron la mayoría de las ayudas a las empresas desde la Consejería de Empleo y las delegaciones provinciales, a través del Servicio Andaluz de Empleo. Es decir, la juez ha ampliado la responsabilidad penal por un procedimiento que considera delictivo al otorgar ayudas (que pueden superar los 3.000 millones) con ausencia de control. Esa falta de vigilancia desde la Administración devino en cursos que no se impartieron, empresarios que declararon más alumnos de los realmente formados y otras irregularidades.

Frente a la tesis de Alaya y la Guardia Civil, la Junta ha defendido la potestad legal para conceder las exoneraciones a las empresas y así permitirles recibir nuevas ayudas sin haber justificado las anteriores.

En paralelo a las pesquisas de [la policía, que bajo las órdenes de otros juzgados andaluces interroga a alumnos y empresarios para rastrear cientos de subvenciones concedidas en los últimos años](#), la Guardia Civil ata cabos sobre la responsabilidad de políticos en la concesión de las ayudas. Entre los cargos interrogados recientemente figuran altos responsables de la Intervención General de la Junta, para que concreten su perspectiva sobre estos fondos, expresadas en ocho informes recientes. Uno de ellos, emitido desde Huelva, menciona expresamente la “malversación de fondos”, y los agentes quieren saber la trascendencia que la Intervención otorga a esta mención.

Alaya ya aclaró este invierno que quería acaparar las pesquisas sobre el fraude a cursos de formación, aunque sin éxito, ya que la policía respondió que trabajaba para otros jueces. En su investigación, la instrucción aclaró que había detectado “bolsas de fraude” y “graves irregularidades” en el análisis de la documentación requisada. La juez resaltó la existencia de “entramados empresariales beneficiados” con “gastos inflados o inexistentes”, además de identificar “fraudes” en las ayudas directas desde la Consejería de Empleo a los 14 consorcios para formar trabajadores especializados.